

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo

**GERENTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS
COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES
INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS PROFECPIAM**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador puntualiza: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad (...)”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley”*.

Que, el artículo 156 de la LOEPS, puntualiza: *“El Instituto estará representado legalmente por su Director General (...)”*.

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem establece que son atribuciones del Director General: “(...) c) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto;* (...) e) *Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Ámbito territorial. - Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos*”;

Que, mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran: “c) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto*”; d) *Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional*”;

Que, el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

Que, el 14 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

Que, el 27 de diciembre de 2023, se ratifica la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

Que, mediante Carta Nro. 018-2024-BM-EC de 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC;

Que, a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”. Mediante Adenda al Contrato Civil de Servicios Profesionales 2024-PROFECPIAM-034 de 29 de diciembre de 2025, se amplió el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0043-O de fecha 25 de febrero de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación Nacional emitió la reprogramación del cronograma valorado dentro del plazo de prioridad del proyecto Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios, con CUP: 50610000.0000.386064, para el período 2021-2026;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Séptima Edición, septiembre de 2025 del Banco Mundial, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal (...)”*;

Que, las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Séptima Edición, Septiembre de 2025, determina Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes ya disponibles en el mercado o Servicios de No-Consultoría, o materias primas con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”*.

Que, mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de fecha 20 de noviembre de 2025, establece en las cláusulas TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO que: *“Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos”*. QUINTA. - MATERIAS ESPECIFICAS que: *“Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) 5.2 ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”*;

Que, mediante Resolución Nro. 046-IEPS-2025 de 14 de mayo de 2025 y sus reformas Resolución No. 053-IEPS-2025 de 10 de junio de 2025, Resolución Nro. 138-IEPS-2025 de 15 de diciembre de 2025, la Directora General del IEPS aprobó el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, en la sección IV de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 6ta edición febrero 2025 del

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

Banco Mundial o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el Banco Mundial. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

Que, el Manual Operativo Ibídem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para la categoría de Bienes y Servicios de No Consultoría establece que: *“Para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa. Se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones. La aproximación/acceso al mercado podrá ser nacional o internacional”*. Método de Adquisición establece: *“Solicitud de cotizaciones con enfoque nacional o internacional, abierto o limitado en una sola etapa (un sobre)”*. Publicidad: *“Publicidad Local”*.

Que, con fecha 06 de enero de 2026, mediante correo electrónico kanan@worldbank.org el Cogerente del Proyecto PROFECPIAM del Banco Mundial Kosuke Anan emite la NO OBJECCION al Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-IEPS-2026 de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, remitido mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2026-0014-M, de 08 de enero de 2026, por la Mgs. Edyth Nashyvel Paz Vinueza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS.

Que, mediante Sistema STEP el cogerente del Proyecto en Banco Mundial, Kosuke Anan, el 22 de enero de 2026, remitió la No Objeción al Plan de Adquisiciones del proyecto PROFECPIAM, en donde consta la actividad: *“Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis mesas técnicas de diálogo y consulta del proyecto PROFECPIAM”*.

Que, mediante memorando Nro. IEPS-DAF-2026-0147-M de 26 de enero de 2026, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: *“En atención al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0082-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Gerente del Proyecto Profecpiam, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto de la actividad “Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis mesas técnicas de diálogo y consulta del proyecto PROFECPIAM”, al respecto me permito remitir de manera adjunta la certificación presupuestaria, detallada a continuación:*

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

Nombre de la Actividad ESIGEF:	001. FORTALECER LA GOBERNANZA Y LA PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PIAM
Nombre de la actividad a contratar:	Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis mesas técnicas de diálogo y consulta del proyecto PROFECPIAM.
Ítem Presupuestario:	730249 EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES
Monto Presupuestario:	\$60.000,00
Certificación presupuestaria:	20

Que, mediante correo electrónico kanan@worldbank.org de 28 de enero de 2026, el cogerente del Proyecto en Banco Mundial (BM), Kosuke Anan, procedió a otorgar la No Objeción a los TdR de la actividad denominada: “Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta del Proyecto PROFECPIAM”.

Que, mediante Resolución Nro. 015-IEPS-2026 de 31 de enero de 2026, la Directora General del IEPS resuelve: “*Artículo 11.- Delegar al Gerente del Proyecto PROFECPIAM, las siguientes atribuciones: a. Autorizar y aprobar la gestión relacionada con la preparación, organización y ejecución constante en las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Mundial o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, así como la suscripción de los contratos, contratos modificatorios, contratos complementarios, adendas o cualquier instrumento jurídico derivado de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual de USD 200.000,00. Supletoriamente se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General en aquello que no esté previsto en las Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, expedido por el Banco o en el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM” (...)* “f. Designar a los administradores de los contratos de procesos de adquisición de bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría; así como también de contratos civiles de servicios profesionales. Dichos administradores serán responsables de dar seguimiento técnico, administrativo y financiero, conforme a las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Mundial, normativa institucional y a las disposiciones contractuales”.

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA “CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE LOGÍSTICA, FACILITACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE SEIS MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA DEL PROYECTO PROFECPIAM” de 12 de febrero de 2026, concluye: “- En el Plan de Adquisiciones (PA) del Banco Mundial consta la actividad “Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta del Proyecto PROFECPIAM”. - Los Términos de Referencia para la actividad denominada “Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta del Proyecto PROFECPIAM”, cuentan con la No Objeción del Banco Mundial. - Las mesas técnicas de diálogo y consulta son espacios de interacción entre el PROFECPIAM y las partes interesadas del proyecto: representantes de los pueblos y nacionalidades (PIAM), sus organizaciones y autoridades tradicionales; autoridades del gobierno central y de los GAD; representantes de la academia; del sector privado; organizaciones productivas y ONG, entre otros y facilitan la participación y apropiación del proyecto, en línea con los Estándares Ambientales 7 y 10 del Banco Mundial. - Los valores propuestos en el estudio de mercado realizado son concordantes con lo previsto en el POA y con la Certificación Presupuestaria para la actividad denominada: “Contratar el servicio para la provisión

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

de logística, facilitación y sistematización de seis Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta del Proyecto PROFECPIAM” de \$60.000,00 más IVA”. Recomienda que: “Efectuar los trámites correspondientes para el inicio del proceso para: “Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta del Proyecto PROFECPIAM”, de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial”.

Que, mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0290-M de 19 de febrero de 2026, la Mgs. Alba Cecilia Avalos Viteri, Especialista Social del Proyecto Profecpiam, se dirige a la Mgs. Janett Torres, Gerente del Proyecto manifestando que: *“Por lo expuesto solicito a usted comedidamente autorizar el gasto y el inicio de proceso: “Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta del Proyecto PROFECPIAM”*

Que, mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0290-M de 19 de febrero de 2026, la Gerente de Proyecto, dispone a la Analista Jurídica del Proyecto: *“Se AUTORIZA gasto e inicio del proceso: “Contratar el servicio para la provisión de logística, facilitación y sistematización de seis Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta del Proyecto PROFECPIAM”, (...). Favor proceder con la resolución de inicio de proceso”.*

Al amparo de la delegación emitida por el Director General del IEPS, constante en el artículo 11, literal a) de la Resolución Nro. 015-IEPS-2026 de 31 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de adquisición “CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE LOGÍSTICA, FACILITACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE SEIS MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA DEL PROYECTO PROFECPIAM” de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- CONFÓRMESE el Comité Técnico de Evaluación para desarrollar el proceso precontractual de “CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE LOGÍSTICA, FACILITACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE SEIS MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA DEL PROYECTO PROFECPIAM”, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, el mismo que estará conformado por:

- Ericka Lizbeth Hidalgo Medina - Especialista Ambiental del proyecto PROFECPIAM;
- Ricardo Enrique Sotomayor Ludeña - Analista Administrativo UIP Central;
- Jorge David Tonato Cerda - Analista de Capacitación y Fortalecimiento del proyecto PROFECPIAM.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias de los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2026-0003-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2026

y Montubios PROFECPIAM.

Artículo 4.- De la publicación de esta resolución en la página institucional del IEPS, encárguese al Analista de Comunicación del Proyecto PROFECPIAM quien realizará la coordinación correspondiente con la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo
GERENTE DEL PROYECTO PROFECPIAM

Referencias:

- IEPS-PROFECPIAM-2026-0290-M

Copia:

Señor Tecnólogo
Ricardo Enrique Sotomayor Ludeña
Analista Administrativo UIP Central

Señorita Ingeniera
Ericka Lizbeth Hidalgo Medina
Especialista Ambiental del proyecto PROFECPIAM

Señor Licenciado
Jorge David Tonato Cerda
Analista de Capacitación y Fortalecimiento del proyecto PROFECPIAM

Señorita Ingeniera
Yolanda Estefanía Redín Muñoz
Especialista de Planificación y Seguimiento del Proyecto PROFECPIAM

Señorita Abogada
Samia Lady Marmol Conejo
Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM

Señor Ingeniero
Jose Antonio Iturralde Larrea
Coordinador Técnico del proyecto PROFECPIAM

Señor Magíster
Manuel Alejandro Moya Lapo
Analista de Comunicación del proyecto PROFECPIAM

sm